



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. No. 2018-00536**

De conformidad con lo manifestado por las partes, en el escrito que milita a folio 29 a 31 c.1 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, este despacho **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por las partes en el escrito de transacción que milita a folio 45 a 46.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

**TERCERO:** Se ordena la ENTREGA DE LOS DINEROS relacionados a folio 47 a favor de la parte demandante. Por secretaría elabórese la orden de pago.

De igual manera se ADVIERTE que si se llegase a superar los dineros de la suma \$5.732.683 (valor transado), deberán ser entregados a la parte demandada.

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDANTE QUE DEBERÁ ALLEGAR CERTIFICACIÓN BANCARIA DONDE CONSTE QUE ES EL TITULAR, PARA EFECTOS DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS DINEROS ORDENADOS EN ESTE PROVEÍDO.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO: ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040  
Fijado hoy veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) a la hora  
de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría